



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veinticinco de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2254

RADICADO N° 2019-00654-00

CONSIDERACIONES

Reconocer personería a la Abogada Bibiana María Saldarriaga, portadora de la TP 335.074 del C. S de la J., para representar los intereses de la demandada Maria Fernanda Castrillón Macias.

Ahora, una vez revisada la solicitud de la parte actora, coadyuvada por la apoderada de uno de los demandados, contenido de la terminación del presente asunto, entiéndase por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, con sustento en los dineros que se encuentran depositados a favor del presente asunto, por concepto de embargo, procede el despacho a obrar de conformidad con el Art. 461 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad Itagüí, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: TERMINAR el presente asunto, ejecutivo singular sin sentencia, por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, en la suma de \$5.970.000.

SEGUNDO: LEVANTAR las medidas cautelares decretadas en el presente asunto. Oficiar al Cajero Pagador, informando la cancelación de embargo.

TERCERO: ENTREGAR títulos judiciales por la suma de \$5.914.127 a favor de la entidad demandante.

CUARTO: FRACCIONAR el título judicial #584964 así:

\$55.873 demandante

\$389.776 demandado Maria Fernanda Castrillón Macías

QUINTO: El resto de los títulos judiciales y los que con posterioridad se sigan consignando a favor de presente asunto, deberán ser entregados a la parte pasiva en la forma que le fueron retenidos.

SEXTO: Esta decisión se notificará por estados y, una vez ejecutoriada, se procederá a hacer entrega de los oficios respectivos.

SÉPTIMO: Cumplido lo anterior se dispone el archivo del presente proceso, previa anotación en el registro de actuaciones, art. 122 C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA

JUEZ

a.g.



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1351/2019/00654/00  
25 de noviembre de 2.021

Señores  
CAJERO PAGADOR  
EMPRESA JOBA COLOMBIA S.A.S.

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
ASUNTO: COMUNICA DESEMBARGO  
RADICADO: 05360400300120190065400  
DEMANDANTE: COOP. JOHN F. KENNEDY  
DEMANDADO: MARÍA FERNANDA CASTRILLÓN CC. 1.017.158.680

Respetados señores,

Por medio de la presente le informo que se decretó la CANCELACIÓN DE EMBARGO que pesa sobre el salario y demás prestaciones sociales que percibe la demandada de la referencia

Dicha medida fue notificada a través de oficio 186 del 29 de enero de 2.020.

Sírvase, por lo tanto, levantar la medida de embargo.

Las respuesta a este comunicado, solo se reciben en el correo electrónico:  
[memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando radicado y partes.

Cordialmente,

  
ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 1352/2019/00654/00  
25 de noviembre de 2.021

Señores  
CAJERO PAGADOR  
CARGUE Y DESCARGUE CTA

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
ASUNTO: COMUNICA DESEMBARGO  
RADICADO: 05360400300120190065400  
DEMANDANTE: COOP. JOHN F. KENNEDY  
DEMANDADO: CARLOS ANDRES CARDONA BURITICA C.C. 3.482.265

Respetados señores,

Por medio de la presente le informo que se decretó la CANCELACIÓN DE EMBARGO que pesa sobre el salario y demás prestaciones sociales que percibe el demandado de la referencia

Dicha medida fue notificada a través de oficio 1652 del 31 de julio de 2.019.

Sírvase, por lo tanto, levantar la medida de embargo.

Las respuesta a este comunicado, solo se reciben en el correo electrónico: [memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:memorialesitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando radicado y partes.

Cordialmente,

  
ALEXANDRA M. GUERRA MESA  
Secretaria